

003233

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION N° 89-2-5-5-

Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En Ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO

Que mediante Informe de Control N° 411 de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INTERPASA S.A. expediente 42546-85 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INTERPASA S.A. el señor BURGOS CHIRIBOGA FRANCISCO

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de Junio 30 de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de Julio 7 de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor BURGOS CHIRIBOGA FRANCISCO, administrador de la compañía INTERPASA S.A. la multa de S/ VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES

por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor BURGOS CHIRIBOGA FRANCISCO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a \_\_\_\_\_

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

20 ABR. 1989

RMR/Edem

89-25-21

7/09/89

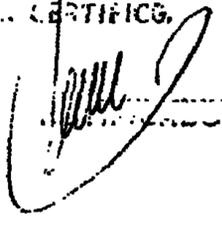
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DEPARTAMENTO DE INSPECCION  
NOTIFICACION

EN QUAYAOCH, EL 9 de Agosto / 89  
A TRÁS DE NOTIFICACION  
FUSCRITO POR EL SEÑOR INTERVENTENTE DE COMPAÑIAS DE  
QUAYAOCH, EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA

*Justa PAUSA*

UBICADO EN LA CIUDAD DE *Quayaoch* ESTE 209  
HABIENDOLE INFORMADO QUE *son como*  
CUAL ME MANIFESTE EN EL CASO DE

PRESEN  
DE EFICACIA CON EL INTERVENIENTE DE COMPAÑIAS  
INTERVENIENTE DE COMPAÑIAS, CIUDAD DE QUAYAOCH  
C. CERTIFICADO.



NOTIFICADO